

**RESOLUCIÓN No. 016 DEL 2025**  
**(31 DE OCTUBRE DE 2025)**

*“Por la cual el Consejo Profesional de Ingeniería de petróleos otorga tarifas especiales al valor de la matrícula profesional para los graduados de Ingeniería de petróleos y/o Ingeniería de petróleos y gas en universidades colombianas.”*

El Presidente del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos – CPIP, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 20 de 1984 y el Decreto Reglamentario 1412 de 1986,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 20 de 1984 y el Decreto Reglamentario 1412 de 1986 son las normas básicas por las cuales se reglamenta en Colombia el ejercicio Profesional de la Ingeniería de Petróleos.
2. Que el literal a) del Artículo 7 de Ley 20 de 1984 establece como función del Consejo Profesional: “Dictar sus propios Reglamentos.”
3. Que el literal e) del Artículo 7 de Ley 20 de 1984 establece como función del Consejo Profesional Nacional: *“Fijar los derechos de expedición de matrícula profesional y el modo de inversión de estos fondos”*
4. Que el Literal k) del Artículo 26 de la Ley 842 de 2003, le da a los Consejos Profesionales de Ingeniería la función de: *“Establecer el valor de los derechos provenientes del cobro de certificados y constancias, el cual será fijado de manera razonable de acuerdo con su determinación; y de los recursos provenientes por los servicios de derecho de matrícula, tarjetas y permisos temporales”*
5. Que mediante Acta No. 749 de Junta Directiva del CPIP el día 31 de octubre del 2025, se establecieron unos porcentajes especiales para el pago de matrícula profesional definitiva del CPIP para los graduados de Ingeniería de petróleos y/o Ingeniería de petróleos y gas en universidades colombianas con fecha de grado de 2025, 2024, 2023 y años anteriores y se ratifican otros trámites de acuerdo al reglamento interno del CPIP.

En mérito de lo expuesto el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos:

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer las siguientes tarifas especiales, de acuerdo con la aprobación de la Junta Directiva para los graduados en universidades colombianas:

1. **Desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 28 de febrero del 2026:** Tarifa del 80% sobre el SMMLV para los graduados de Ingeniería de Petróleos y/o ingeniería de petróleos y gas en universidades colombianas en los años 2023, 2024 y 2025.

*Parágrafo 1:* El valor del pago de matrícula se hará de acuerdo con la fecha que se realice el pago del Salario Mensual Mínimo legal vigente del año en curso.

*Parágrafo 2:* Para quienes realicen el pago durante la vigencia de esta resolución, esta tarifa preferencial será aplicable únicamente a los graduados de los años **2025 y 2026**.

2. **Desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 28 de febrero del 2026:** Tarifa del 90% sobre el SMMLV para los graduados de Ingeniería de Petróleos y/o ingeniería de petróleos y gas en universidades colombianas en los años anteriores a 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las tarifas de las matrículas provisionales, las matrículas profesionales definitivas de los graduados en el exterior, licencia especial temporal (nueva), licencia especial temporal (renovación), no se modifican con la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir del 1 de noviembre de 2025 y deroga todas disposiciones que le sean contrarias a las específicas presentadas en esta resolución.

## COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

	
<b>CESAR AUGUSTO PATIÑO</b> Presidente	<b>ARNUL DAVID PAZ ARANGUREN</b> Secretario

Preparado: Lic. Mónica Ortega / Misael Regino

Revisado: Alberto Valencia

Carrera 11A No. 93A – 56 Oficina 401  
Edificio Centro 95. Bogotá D.C. Colombia  
Cel. 57+311-5383775  
[www.cpip.gov.co](http://www.cpip.gov.co)